



CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COCHABAMBA Y LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN

CONV. INST. 16/2021

Conste por el presente documento, un Convenio Interinstitucional, que se suscribe de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- PARTES

Intervienen en el presente Convenio:

- 1.1. **GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COCHABAMBA**, representado por el ciudadano: Cap. Manfred Armando Antonio Reyes Villa Bacigalupi, con Cédula de Identidad N° 2352217 expedida en la ciudad de La Paz, en su calidad de Alcalde Constitucional en mérito al Acta de Posesión de 03 de mayo de 2021 extendida por la Sala Plena del Tribunal Departamental de Justicia, con domicilio legal ubicado en la Plaza de Armas "14 de Septiembre", acera oeste, N° 210, que en adelante se denominará simplemente: **GAMC**.
- 1.2. **UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN**, establecimiento autónomo de derecho público, de un carácter científico, cultural y profesional, representada por su Rector, Ing. Julio César Medina Gamboa, con cédula de identidad N.º 968680 expedida en la ciudad de Cochabamba, designado mediante Resolución del Honorable Consejo Universitario N° 89/20, de fecha 16 de noviembre de 2020, con domicilio legal en la Avenida Ballivián N° 591 Esq. Reza, edificio Mcal. Andrés de Santa Cruz piso mezanine, de la ciudad de Cochabamba, que en adelante se denominará simplemente: **UMSS**.

Ambas instituciones de manera conjunta se denominarán: **PARTES**.

SEGUNDA.- ANTECEDENTES

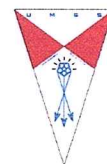
- 2.1. El **GAMC** es una Entidad Territorial Autónoma, que actúa en sujeción a lo establecido por la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez" N° 031, la de Gobiernos Autónomos Municipales N° 482 y otras conexas.

De acuerdo con la política municipal de relacionamiento interinstitucional local se dará impulso a la interacción con las instituciones económicas, políticas, sociales, militares y académicas que desarrollan su actividad en su jurisdicción territorial, en beneficio de la comunidad Cochabambina.

- 2.2. La **UMSS** es una entidad de derecho público, con Personería Jurídica propia, goza de autonomía administrativa y académica de acuerdo a lo establecido por el Art. 92 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia.

Conforme señala el párrafo II del Art. 91 de la norma suprema precitada, *"la educación superior es intracultural, intercultural y plurilingüe, y tiene por misión la formación integral de recursos humanos con alta calificación y competencia profesional; desarrollar procesos de investigación científica para resolver problemas de la base productiva y su entorno social; promover políticas de extensión e*





interacción social para fortalecer la diversidad científica, cultural y lingüística; participar junto a su pueblo en todos los procesos de liberación social, para construir una sociedad con mayor equidad y justicia social”.

- 2.3. En tal sentido, las **PARTES**, con el objetivo de alcanzar sus fines y cumplir con la misión institucional para la cual se constituyen, en ejercicio de sus facultades y atribuciones y en el ámbito estricto de sus competencias establecidas por la normativa vigente, han visto por conveniente suscribir el presente Convenio.

TERCERA.- MARCO LEGAL

3.1. Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia.

En su Artículo 91 dispone: *“I. La educación superior desarrolla procesos de formación profesional, de generación y divulgación de conocimientos orientados al desarrollo integral de la sociedad, para lo cual tomará en cuenta los conocimientos universales y los saberes colectivos de las naciones y pueblos indígena originario campesinos... III. La educación superior está conformada por las universidades, las escuelas superiores de formación docente, y los institutos técnicos, tecnológicos y artísticos, fiscales y privados”.*

Artículo 92 establece: *“I. Las universidades públicas son autónomas e iguales en jerarquía. La autonomía consiste en la libre administración de sus recursos; el nombramiento de sus autoridades, su personal docente y administrativo; la elaboración y aprobación de sus estatutos, planes de estudio y presupuestos anuales; y la aceptación de legados y donaciones, así como la celebración de contratos, para realizar sus fines y sostener y perfeccionar sus institutos y facultades. Las universidades públicas podrán negociar empréstitos con garantía de sus bienes y recursos, previa aprobación legislativa. II. Las universidades públicas constituirán, en ejercicio de su autonomía, la Universidad Boliviana, que coordinará y programará sus fines y funciones mediante un organismo central, de acuerdo con un plan de desarrollo universitario. III. Las universidades públicas estarán autorizadas para extender diplomas académicos y títulos profesionales con validez en todo el Estado”.*

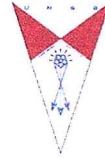
Por otra parte, el Artículo 302 determina: *“I. (Son competencias Exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción) Numeral 35: “Convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines”.*

3.2. Ley de Educación “Avelino Siñani – Elizardo Pérez” N° 070

El Artículo 3, dispone: *“(Bases de la educación) La educación se sustenta en la sociedad, a través de la participación plena de las bolivianas y los bolivianos en el Sistema Educativo Plurinacional, respetando sus diversas expresiones sociales y culturales, en sus diferentes formas de organización”.*

Artículo 52 establece: *“(Formación Superior Universitaria) Es el espacio educativo de la formación de profesionales, desarrollo de la investigación científica-tecnológica, de la interacción social e innovación en las diferentes áreas del conocimiento y ámbitos de la realidad, para contribuir al desarrollo productivo del país expresado en sus dimensiones política, económica y sociocultural, de manera crítica, compleja y propositiva, desde diferentes saberes y campos del conocimiento en el marco de la Constitución Política del Estado Plurinacional”.*





3.3. Ley de Gobiernos Autónomos Municipales N° 482

El Artículo 26 Numeral 25 dispone: “(Atribuciones de la Alcaldesa o el Alcalde Municipal) Suscribir Convenios y contratos”.

3.4. Ley Municipal N° 0276/2018 de Contratos y Convenios

El Artículo 37 (Acuerdos o Convenios), establece que: “Son aquellos suscritos entre el Gobierno Autónomo Municipal de Cochabamba con el nivel Central del Estado, Gobiernos Autónomos Departamentales o Municipales, Instituciones o Empresas Públicas o Privadas, sean estas con o sin fines de lucro, destinados a ejercicio coordinado de sus competencias e implementación conjunta de planes, programas o proyectos”.

El Artículo 41 (Convenio de Cooperación que no comprometen recursos financieros del Gobierno Autónomo Municipal de Cochabamba), determina que: “Son acuerdos o convenios suscritos, entre el Gobierno Autónomo Municipal de Cochabamba, con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que buscan el logro y cumplimiento de proyectos o programas de interés mutuo, dentro las diferentes áreas de competencia Municipal que no comprometan recursos financieros del Gobierno Autónomo Municipal de Cochabamba”.

El Artículo 45. (Convenios de Ejecución de Planes, Programas y Proyectos), dispone: “Son acuerdos o convenios que suscribe el Gobierno Autónomo Municipal de Cochabamba, con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que tienen por objeto la ejecución de planes, programas y proyectos”.

El Artículo 52 (Convenios que no Requieren Aprobación del Concejo Municipal), dispone: “Los Convenios que para el desarrollo y el cumplimiento de los objetivos institucionales y el beneficio de la población, por su naturaleza y objetivo institucional no requieran de la aprobación del Concejo Municipal serán los siguientes: Numeral 1. Convenio de Cooperación que no comprometan recursos financieros del Gobierno Autónomo Municipal de Cochabamba. (...) 4. Convenio de Ejecución de Planes, Programas y Proyectos”.

CUARTA.- OBJETO

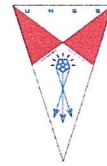
El presente Convenio Interinstitucional que no compromete recursos financieros, tiene por objeto lograr una amplia cooperación y trabajo conjunto y coordinado entre las **PARTES** para el apoyo técnico – científico en las áreas de Salud (identificación de casos positivos de COVID-19, a través de sistemas de georeferenciación específica en los 15 Distritos del Municipio de Cochabamba) y Desarrollo Regional, y otras que sean de urgencia, necesidad e interés de las **PARTES**, de acuerdo a disponibilidad de cada entidad.

QUINTA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES

5.1. Del **GAMC**:

- a) Promover la participación activa de las diferentes Unidades Académicas, Científicas, de Servicios y otros de la **UMSS** en estudios e investigaciones, seguimiento y monitoreo de planes, programas y proyectos del **GAMC**, en el marco de sus objetivos estratégicos y políticas municipales, de acuerdo a requerimiento y disponibilidad de las **PARTES**, en sujeción a procedimiento y normativa vigente.
- b) Facilitar el acceso a información disponible del **GAMC**, para estudios, trabajos académicos o de investigación de la **UMSS**, siempre que su otorgación esté permitida por Ley y previo cumplimiento de las formalidades, procedimientos y normativa vigente aplicable.





- c) Coordinar a través de sus Secretaría, Direcciones y Jefaturas del **GAMC**, responsables del área de salud y planificación, con las unidades Facultativas, Institutos, Centros de Investigación y Programas de la **UMSS**, las propuestas antes señaladas para su aplicación inmediata.
- d) Coadyuvar, en el marco de sus posibilidades, en la búsqueda de financiamientos, equipos, materiales e instrumentos para el desarrollo de planes, programas, proyectos, trabajos de investigación u otros que sean de interés mutuo.

5.2. De la **UMSS**:

- a) Promover nuevas fuentes de financiamiento, equipos, materiales e instrumentos para el desarrollo de planes, programas, proyectos, trabajos de investigación u otros que sean de interés mutuo de las **PARTES**.
- b) Apoyar los planes, programas o proyectos del **GAMC** mediante sus Centros de Investigación, de Servicios u otras instancias que correspondan, conformando equipos multidisciplinarios e interdisciplinarios técnicos y académicos.
- c) Velar por el cumplimiento de los compromisos adquiridos por los estudiantes, egresados, docentes y administrativos de la **UMSS** con el **GAMC** en el marco del presente Convenio.

SEXTA.- COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO

La coordinación y seguimiento del presente Convenio, para su ejecución y cumplimiento, por parte del **GAMC** estará a cargo de la Dirección de Relaciones Internacionales e Institucionales en coordinación con las unidades que sean necesarias; por parte de la **UMSS** estará a cargo de la Dirección de Relaciones Internacionales y Convenios (DRIC).

SÉPTIMA.- ABREVIACIÓN DE TRÁMITES

Con el objetivo de dinamizar el relacionamiento interinstitucional entre las **PARTES**, se establece que la suscripción de Convenios Específicos emergentes del presente Convenio podrá efectuarse a través de: Por el **GAMC**: Secretarios Municipales, Sub Alcaldes, Directores y Jefes de Departamento y; por la **UMSS**: Directores, Decanos y Jefes de Carrera. La suscripción de Convenios deberá sujetarse al procedimiento y normativa establecida para el efecto.

OCTAVA.- RENOVACIÓN Y MODIFICACIÓN:

El presente Convenio, podrá renovarse por acuerdo de partes y por un tiempo similar, previa suscripción del documento respectivo de ampliación de plazo mediante **ADENDA**, que no afecte el objeto principal del convenio.

Cualquiera de las partes y en cualquier momento, podrá proponer por escrito que se introduzcan modificaciones en el presente acuerdo, sin afectar el objeto principal. Una vez aceptadas las mismas se registrarán en una





ADENDA, que entrará en vigencia en el momento en el que lo hayan suscrito las partes que intervienen o sus representantes.

NOVENA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

De común acuerdo las **PARTES** suscribientes acuerdan que las controversias que pudieran presentarse en la ejecución y cumplimiento del presente Convenio serán resueltas por la vía conciliatoria de manera cordial y amistosa. En el inesperado caso de no llegar a una solución entre las **PARTES**, se procederá con la Resolución del presente Convenio.

DÉCIMA.- RESOLUCIÓN:

El presente acuerdo podrá ser resuelto en caso de verificarse cualquiera de las siguientes causales:

- 10.1. Vencimiento del plazo pactado en este Convenio o su ADENDA.
- 10.2. Por caso fortuito o fuerza mayor.
- 10.3. Mutuo acuerdo.
- 10.4. Por decisión unilateral debidamente justificada, mediante aviso escrito notificado por una de las partes a la otra, con un mínimo de noventa (90) días de antelación a la fecha en que se pretenda finalizar el Convenio.
- 10.5. Por incumplimiento de obligaciones estipuladas en el presente Convenio o su adenda, en este caso quedará resuelto de pleno derecho, sin necesidad de intervención o requerimiento judicial alguno.

Cuando una de las partes incumpliera las obligaciones estipuladas en el Convenio (Punto 10.5), la parte afectada notificará a la otra del incumplimiento, para que en el término de diez (10) días hábiles a partir de su notificación, se manifieste sobre el particular, concluido el plazo con o sin pronunciamiento, se proseguirá según corresponda con la Resolución del Convenio de acuerdo a procedimiento, mediante carta notariada, sin necesidad de otro requerimiento o formalidad.

En caso de resolverse la causa del incumplimiento, las actividades iniciadas y en curso de ejecución, en el marco del presente Convenio continuarán hasta la conclusión del mismo.

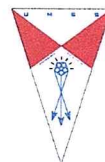
DÉCIMA PRIMERA.- VIGENCIA:

El presente Convenio tendrá una vigencia de cinco (5) años calendario, computable a partir de su suscripción, pudiendo ser ampliado por acuerdo de partes mediante la suscripción de una ADENDA.

DÉCIMA SEGUNDA.- COMUNICACIONES:

Cualquier comunicación general y/o notificación, que **LAS PARTES** deban hacer en el marco del presente Convenio, deberá ser enviada o presentada en horarios y días hábiles administrativos a las siguientes direcciones:





12.1. GAMC: Plaza 14 de Septiembre, acera oeste N° 210, de la Ciudad de Cochabamba, Teléfonos: Secretaria Municipal General, 4258030, Int: 4416.

12.2. UMSS: Av. Ballivián N.º 591 Esq. Reza, edificio Mcal, Andrés de Santa Cruz de la ciudad de Cochabamba, Teléfonos: 4524768, Fax: 4524772

DÉCIMA TERCERA.- CONFORMIDAD Y ACEPTACIÓN

El **GAMC**, representado por el señor Alcalde: Cap. Manfred Armando Antonio Reyes Villa Bacigalupi y la **UMSS**, representada por su Rector: Ing. Julio César Medina Gamboa, declaran su plena conformidad y aceptación con todas y cada una de las cláusulas anteriormente descritas, firmando en dos (2) copias originales de un mismo tenor y validez legal al pie del presente Convenio Interinstitucional.

Cochabamba, 10 de mayo de 2021

Cap. Manfred Reyes Villa Bacigalupi
**ALCALDE CONSTITUCIONAL
GOBIERNO AUTÓNOMO
MUNICIPALDE COCHABAMBA**

Ing. Julio César Medina Gamboa
**RECTOR
UNIVERSIDAD MAYOR
DE SAN SIMÓN**

**Mgr. Freddy Arce Balcazar
DIRECTOR
RELACIONES INTERNACIONALES Y
CONVENIOS - UMSS**